

DECRETO # 210



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012 del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, el día 19 de febrero de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 19 de julio de 2013 en oficio PL-02-01-1821/2013.





H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$17'993,804.86 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO 86/100 M.N.), que se integran por: 67.07% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 1.59% Agua Potable, 13.48% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 17.86% de Otros Programas, con un alcance de revisión global de 84.73%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$15'985,562.92 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), de los que se destinó el 71.76% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 3.11% para Obra Pública, 12.93% de Aportaciones Federales Ramo 33, 12.20% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 58.01%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Superávit, por el orden de \$2'008,241.94 (DOS MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012 de \$34,446.71 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), del que \$19,171.00, corresponden a tres fondos fijos.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$1'742,783.02 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), integrado en 9 cuentas bancarias a nombre del Municipio, habiéndose verificado que el ente auditado realizó en tiempo y forma los depósitos a las cuentas en mención, existiendo un adecuado control en el manejo de las mismas.



DEUDORES DIVERSOS.- El Saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a \$227,979.85 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), mismos que representan un decremento del 23.93% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por 19.45% de empleados de base y 80.55% de Otros Deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$7729,104.09 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS 9/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$93,346.00 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de las cuales se realizaron al 100% con recursos propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$1'293,770.20 (UN MILLÓN DOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 20/100 M.N.), representando un decremento del 62.54% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales corresponden 2.87% a Proveedores, 72.02% a Acreedores Diversos, 25.01% a Impuestos y Retenciones por Pagar y el 0.10% a Deuda Pública a Largo Plazo.

ROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'124,158.03 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), para la ejecución de 2 obras y 8 mantenimientos, los cuales se terminaron al 100%, sin embargo se observó incumplimiento en su presupuestación, ya que solo se ejerció el 56.64%.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1'078,641.00 (UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.08% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 1.92% para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 100%, habiendo sido revisados documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$899.00 derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2011 y que se aplicaron en la compra de papelería y útiles de oficina.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1'345,862.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 83.00% a Obligaciones Financieras, 6.90% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 10.10% a Seguridad Pública; al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 100% y fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$511.00, derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN 2012 "SUMAR" CON APORTACIONES DEL FISE DEL ESTADO Y FONDO III 2012 DEL MUNICIPIO.

Se presupuestaron recursos del Programa SUMAR 2012 por el monto de \$1'524,532.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 M.N.), correspondiendo la cantidad a la muestra de cinco obras

aprobadas en los rubros de Infraestructura Básica y Electrificación, de las que al 31 de diciembre de 2012 no habían sido ejercidos los recursos en su totalidad, revisándose documentalmente el 100% de los ejercidos al cierre del ejercicio.



PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por el monto de \$1'148,032.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de tres obras aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal; al 31 de diciembre de 2012, la aplicación de los recursos y su revisión documental se realizó al 100%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.55 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$3'489,924.39 que representa el 21.83% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 13.29% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio un 15.71% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.29% de recursos externos;



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
		observándose que el Municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 26.96% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$6'583,172.76, representando éste un 6.32% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$7'027,635.87.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$9'551,060.08, siendo el gasto en nómina de \$6'583,172.76, el cual representa el 68.93% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado No aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 59.75%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	32.8
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	2.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	2.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	72.4



Concentración de la población en la Cabecera Municipal	72.0
DIFUSIÓN.	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	83.0
Gasto en Seguridad Pública	10.1
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	6.9
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, cumplió en 81.60% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 21 de marzo de 2014 oficio número PL-02-05/0398/2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	8	4	4	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	4
			2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
Promoción para el Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria Institucional	1	1	0	N/A	0
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	44	3	41	Solicitud de i del Órgano Interno de Control	41
			30	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	30
Subtotal	53	8	77		77
Acciones Preventivas					
Recomendación	33	1	13	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	13
			32	Recomendación	32
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	8	0	8	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	8
Subtotal	41	1	53		53
TOTAL	94	9	130		130

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos; asimismo, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/14-009, AF-12/14-020, AF-12/14-028, AF-12/14-035, AF-12/14-038, AF-12/14-040, AF-12/14-044, AF-12/14-053, AF-12/14-058, AF-12/14-063, PF-12/14-001, PF-12/14-004, PF-12/14-007, PF-12/14-012, PF-12/14-015, PF-12/14-018, PF-12/14-019, PF-12/14-022, PF-12/14-027, PF-12/14-030, PF-12/14-033, PF-12/14-036, OP-12/14-001, OP-12/14-004, OP-12/14-007 y OP-12/14-013, y las derivadas de



Recomendación AF-12/14-005-02, AF-12/14-013-02, AF-12/14-031-02, AF-12/14-033-02, AF-12/14-042-02, AF-12/14-047-02, AF-12/14-049-02, AF-12/14-051-02, AF-12/14-055-02, AF-12/14-060-02, OP-12/14-011-02, OP-12/14-017-02 y OP-12/14-018-02, así mismo las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/14-004-02, AF-12/14-010-02, AF-12/14-032-02, AF-12/14-034-02, AF-12/14-041-02, AF-12/14-043-02, AF-12/14-045-02, AF-12/14-048-02, AF-12/14-050-02, AF-12/14-052-02, AF-12/14-054-02, AF-12/14-056-02, AF-12/14-059-02, AF-12/14-061-02, PF-12/14-003-02, PF-12/14-006-02, PF-12/14-009-02, PF-12/14-011-02, PF-12/14-014-02, PF-12/14-017-02, PF-12/14-021-02, PF-12/14-024-02, PF-12/14-026-02, PF-12/14-029-02, PF-12/14-032-02, PF-12/14-035-02, PF-12/14-038-02, PF-12/14-040-02, OP-12/14-012-02, OP-12/14-015-02 y las derivadas del Pliego de Observaciones AF-12/14-008-01 y AF-12/14-037-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Secretario, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contralores, funcionarios municipales y Regidores (as) del H. Ayuntamiento, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/14-009.- Por realizar erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por un importe de \$20,000.00, derivada de pasivos no registrados, cuenta de Inserciones y Publicaciones en Revistas Radio y Televisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente,

Síndico y Tesorero municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.



- AF-12/14-020.- Por no presentar evidencia de haber realizado un análisis de las cuentas bancarias que presentan saldos negativos, con las acciones y registros contables procedentes a fin de que el rubro de Bancos presente la situación real del municipio, desatendiendo la recomendación no. AF-11/14-004, correspondiente al ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2012.
- AF-12/14-028.- Por no haber solicitado la autorización de la H. Legislatura del Estado para la enajenación de Retroexcavadora por el importe de \$230,000.00, lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XXVIII, 50 fracción VII, 74 fracción VI, 78 fracción V, 96 fracción V, 154, 157 fracción II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal, Anselmo Torres Alvarado, Secretario de Gobierno Municipal, Hermilio Jáuregui Marín, Alicia Flores Guzmán, José Olaez Cabrales, Ernesto Castro Castañeda, Mariana Núñez Guzmán, Rosina Castañeda Vielmas, Alejandro Larios Mariscal, Erika Robles Romero, J. Guadalupe Rivas Monreal, y Miguel Olaez Guzmán, Regidores(as), respectivamente,

así mismo al L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Tesorero Municipal.



- AF-12/14-035.- Por no presentar documento que avale la autorización del H. Ayuntamiento respecto del convenio en el que se realizó permuta de la camioneta Honda Pilot por una dotación e instalación de juegos para niños y pago en efectivo, así mismo por no contar con la autorización de la H. Legislatura para la enajenación del bien mueble citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XXVIII, 50 fracción VII, 74 fracciones II, III, V, VI, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 93 fracción IV, 96 fracción I, VI, 154, 155, 157 fracción II, 159, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y Profr. Anselmo Torres Alvarado, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.
- AF-12/14-038.- Por no exhibir la autorización del H. Ayuntamiento para la compra del vehículo Honda Accord gris modelo 2000, con número de serie 3HGCG1652YG000236, así como evidencia de las acciones realizadas para que cuente con los documentos legales que avalen que es propiedad del municipio; el municipio presentó un acuerdo de Cabildo para la compra de un vehículo austero, sin embargo no se detallaron las especificaciones del mismo. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y V, 154, 157 fracción II, 169, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica



del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez, Profr. Anselmo Torres Alvarado y L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Secretario de Gobierno y Tesorero, respectivamente.

- AF-12/14-040.- Por haber realizado el registro del pasivo con el proveedor 2102-01-0018 Enrique Castro Castro, por el importe de \$20,896.00, por concepto de “revisión de pasivos de 2012”, mediante póliza D00475 de fecha 31 de diciembre de 2012, en la que se señala la actualización de pasivos correspondientes al ejercicio, sin embargo no se presentó documento que compruebe y justifique la creación de mismo. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente.
- AF-12/14-044.- Por no haber realizado el registro del pasivo por concepto de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez por importe de \$657,248.71. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic.

Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.



- AF-12/14-053.- Por no haber presentado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la cuenta pública municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal, Hermilio Jáuregui Marín, Alicia Flores Guzmán, José Olaez Cabrales, Ernesto Castro Castañeda, Mariana Núñez Guzmán, Rosina Castañeda Vielmas, Alejandro Larios Mariscal, Erika Robles Romero, J. Guadalupe Rivas Monreal, y Miguel Olaez Guzmán, Regidores(as) respectivamente, así como al L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Tesorero Municipal, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/14-058.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) u otra institución de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, de base, contrato o eventuales. Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, Esther Arellano Rodríguez,



Síndica Municipal, Hermilio Jáuregui Marín, Alicia Flores Guzmán, José Olaez Cabrales, Ernesto Castro Castañeda, Mariana Núñez Guzmán, Rosina Castañeda Vielmas, Alejandro Larios Mariscal, Erika Robles Romero, J. Guadalupe Rivas Monreal, y Miguel Olaez Guzmán, Regidores(as), respectivamente, así mismo al L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Tesorero Municipal, todos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/14-063.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5º fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Tesorero Municipal, y Profr. Jorge Santos Valle Gracia, Contralor Municipal, así como Alicia Flores Guzmán, Mariana Núñez Guzmán, Hermilo Jáuregui Marín, Ernesto Castro Castañeda, Rosina Castañeda Vielmas, Alejandro Larios Mariscal, Erika Robles Romero, Miguel Olaez Guzmán, José Guadalupe Rivas Monreal, José Olaez Cabral, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento, respectivamente.
- PF-12/14-001.- Por realizar compra de papelería y material para impresión con recursos del Fondo III, en el rubro de Desarrollo Institucional y no presentar los vales de distribución de los consumibles, con el nombre, firma y puesto de la persona que entrega y de quien recibe, así como el departamento al que pertenece, que indique cantidad de material entregado en actividades propias del municipio; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas



en los artículos 74 fracciones V y X, 93 fracción IV, 96, fracción I, 97, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Santos Valle García y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Tesorero, respectivamente.

- PF-12/14-004.- Por realizar aportación al Programa Escuela de Calidad por un importe de \$35,000.00 con recursos del Fondo III, destinados a la compra de una fotocopidora y no presentar Convenio del Municipio y la Dirección de la Escuela y de representantes de la Mesa Directiva que acuerde el destino de los recursos aportados al programa; la documentación presentada deriva del acuerdo entre la Secretaría de Educación y Cultura y el programa "Escuelas de Calidad", asimismo, por no haber presentado convenio con la Secretaría de Educación y Cultura y la institución beneficiada, que especifique las condiciones de operación y resguardo del equipo y acuerdo para su incorporación al patrimonio de la Secretaría de Educación y Cultura que garantice la permanencia del bien en la escuela y que justifiquen la expedición del cheque relativo a la aportación municipal en favor del director de la escuela y no de los proveedores y/o contratistas, toda vez que el manejo de los recursos le corresponde a las tesorerías municipales, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto sobre



la Renta ; 49 fracción XVII, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y II, 97, 99, 167,169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/14-007.- Por realizar aportación al Programa Escuelas de Calidad por un importe de \$50,000.00, con recursos del Fondo III para la compra de seis proyectores y papelería, de los que no presentó convenio entre el municipio y la dirección de la Escuela Secundaria Francisco García Salinas y los representantes de la Mesa Directiva, en el que se acuerde el destino de los recursos aportados al programa; la documentación presentada deriva del acuerdo entre la Secretaría de Educación y Cultura y el programa "Escuelas de Calidad" asimismo, por no haber presentado convenio con la Secretaría de Educación y Cultura y la institución beneficiada, que especifique las condiciones de operación y resguardo del equipo y acuerdo para su incorporación al patrimonio de la Secretaría de Educación y Cultura que garantice la permanencia del bien en la escuela y que justifiquen la expedición del cheque relativo a la aportación municipal en favor del director de la escuela y no de los proveedores y/o contratistas, toda vez que el manejo de los recursos le corresponde a las tesorerías municipales, además de la falta de supervisión al ejercicio y destino de los recursos erogados. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del



Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 49 fracción XVII, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y II, 97, 99, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/14-012.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la cuenta pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 99 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz y Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/14-015.- Por haber expedido de la cuenta bancaria número 0809084195 Banorte, S.A. Fondo III 2012 los cheques números 11, 12, 15, 21, 26, 28, 31, 34 y 37 por un importe total de \$63,737.88, mismos que fueron depositados a cuentas bancarias con registro federal de contribuyentes distinto de los proveedores y/o contratistas, sin demostrar si



realmente estos recibieron los pagos correspondientes y el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados, contraviniendo lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10 tercer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 86 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/14-018.- Por haber realizado erogaciones con recursos de Fondo IV, por mantenimiento y refacciones a camión recolector de basura, sin presentar bitácoras de mantenimiento a los vehículos en los que fueron instaladas entre otros 6 llantas tornel, teniendo los datos: el número de orden de compra y/o requisición, área que solicita, características de las llantas y del vehículo en el que fueron instaladas, número de factura, proveedor, con nombre y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación y falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96, fracciones I y VI, 97, 99, 103, 105, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic.

Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Santos Valle García y LC.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.



- PF-12/14-019.- Con recursos del Fondo IV, dentro del Rubro de Adquisiciones se aprobó la compra de un terreno para pozo de agua potable en la Cabecera Municipal por un importe de \$200,000.00, adquiriéndose 2-00-00 hectáreas, por la cantidad de \$300,000.00, de lo cual no se presentó el contrato de compra-venta que justificara el precio real pagado del terreno para el Sistema Municipal de Agua Potable, ni tampoco se presentó la autorización del H. Ayuntamiento mediante acta de Cabildo en la que se apruebe específicamente el precio a pagar por la compra de los terrenos, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados, adquirido a los CC. Teódulo Guzmán Ramírez y Rafael Núñez Larios. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, X, XI y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 103, 105, 167, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Santos Valle García y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Tesorero Municipal, todos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/14-022.- Con recursos del Fondo IV, dentro del Rubro de Obligaciones Financieras, se realizó pago



total de adeudo por la adquisición de una máquina retroexcavadora marca Case 4x4 cabina cerrada y extensión hidráulica en cinco cheques al proveedor C. Juan Carlos Romero Muro por un importe de \$790,871.37, el municipio presentó copia de la factura número 071 de fecha 29 de noviembre de 2011 expedida por el proveedor C. Luis Ángel Velázquez Arteaga con Registro Federal de Contribuyente VEAL860627SJ9, por un importe de \$1'550,000.00, que ampara la compra-venta de una retroexcavadora, sin embargo no presentó el Poder Notarial para actos de administración y/o dominio, que acreditara que el C. Juan Carlos Romero Muro pueda representar legalmente al proveedor C. Luis Ángel Velázquez Arteaga en la operación de compra-venta de la retroexcavadora, asimismo, al no presentar documentos que demostraran que este último, era el propietario del bien y se dedica a la compra venta de maquinaria pesada, así como fianza que garantizara la funcionalidad del equipo, además de no haber establecido un plazo de garantía para la misma y por no haber presentado documentos que demostraran que el C. Juan Carlos Romero Muro, le realizó el pago al C. Luis Ángel Velázquez Arteaga por la cantidad de \$590,871.37, expedidos de la cuenta bancaria de Fondo IV 2012 número 0809231775 de Banorte así como de la cantidad de \$200,000.00, expedidos de la cuenta bancaria número 0157442599 Banorte, S.A. de gasto corriente, recursos que fueron pagados por el municipio por la compra de la retroexcavadora. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, X, XII, 97, 99, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 28, 30, 31, 36, 37, 39 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con los Bienes Muebles para el Estado de Zacatecas, y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de



Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Santos Valle García y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Tesorero Municipal, así como a los CC. Juan Carlos Romero Muro, beneficiario de los cheques expedidos por concepto de pago de la compra-venta de la retroexcavadora y al C. Luis Ángel Velázquez Arteaga, proveedor que facturó al municipio la venta de la maquinaria.

- PF-12/14-027.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la cuenta pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMÚN 2012”. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 74 fracciones III y V, 93 fracciones IV, 96 fracción I, 97 y 99 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz y Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/14-030.- Por haber expedido de la cuenta bancaria número 0809231775 Banorte, S.A. Fondo IV 2012, los cheques números 1 y 5 por un importe total de \$200,000.00, que fueron depositados a cuentas bancarias con el registro federal de contribuyente distinto de los proveedores, contratistas y/o beneficiarios de los cheques, sin demostrar si



realmente estos recibieron los pagos correspondientes, no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10 tercer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.

- PF-12/14-033, PF-12/14-036.- Por no establecer procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran la ejecución y aprobación de las obras y acciones, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa "SUMAR-FISE" dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados, al presentarse un subejercicio, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 103, 105, 167, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán y Profr. Jorge Santos Valle García por quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, todos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/14-001.- Por no haber realizado de manera permanente supervisión de la obra "Construcción de baños con biodigestor en la comunidad del Barranco, El Barranco" realizada mediante el programa SUMAR lo que ocasionó que se presentaran deficiencias constructivas que se describen en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD	BENEFICIARIO	STATUS
EL BARRANCO	EUFRACIO TOVAR ORTÍZ	PRESENTA HUMEDAD EN EL TECHO, PROVOCANDO GOTERAS AL INTERIOR DEL BAÑO
EL BARRANCO	OSCAR ORTÍZ BALDERRAMA	FALTA EL TINACO Y FALTA INSTALAR EL BIODIGESTOR
EL BARRANCO	MA CONCEPCIÓN DELGADO GAYTAN	FALTA LA INSTALACIÓN DEL BIODIGESTOR, ACTUALMENTE EL DRENAJE ESTÁ CONECTADO A UNA FOSA SÉPTICA DEL VECINO, ADEMÁS LA PENDIENTE DEL PISO FIRME ESTÁ TOTALMENTE AL CONTRARIO DE LA COLADERA PROVOCANDO INUNDAMIENTO EN EL BAÑO
EL BARRANCO	ISIDRO TOVAR ORTÍZ	EL BENEFICIARIO INSTALÓ EL BIODIGESTOR, PERO COMENTAN QUE DESCONOCEN DE QUÉ MANERA DEJAR LAS SALIDA DE AGUA Y LA SALIDA DE LODOS.
EL BARRANCO	RAFAEL CIDA ROBLES	LA INSTALACIÓN DEL BIODIGESTOR LA REALIZÓ EL SEÑOR EUFRACIO TOVAR.

Y por no haber terminado la obra en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada mediante el oficio No. PLA-AP/0838/12 de fecha 25 de junio de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 27, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII, IX y X, 90, 91, 110, 111, 125, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 70, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII y 132 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 99





fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Lic. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, José Luiz Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

- OP-12/14-004.- Por no haber realizado de manera permanente supervisión de la obra "Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de Las Higueras" realizada mediante el programa SUMAR lo que ocasionó que se presentaran deficiencias constructivas que se describen en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD	BENEFICIARIO	STATUS
LAS HIGUERAS	JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	FALTA CONECTAR EL DRENAJE AL TANQUE BIODIGESTOR Y DEJAR INSTALADA CORRECTAMENTE LA SALIDA DEL AGUA TRATADA.
LAS HIGUERAS	DAMIÁN GARCÍA BAUTISTA	EL BENEFICIARIO EJECUTÓ LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN E INSTALACIÓN DEL TANQUE
LAS HIGUERAS	J. CONCEPCIÓN MURO FLORES	EL BENEFICIARIO EJECUTÓ LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN E INSTALACIÓN DEL TANQUE, FALTA LA CORRECTA INSTALACIÓN DE LA SALIDA DEL AGUA TRATADA
LAS HIGUERAS	OMAR MARTÍNEZ	FALTA LA CORRECTA INSTALACIÓN PARA LA SALIDA DEL AGUA TRATADA
LAS HIGUERAS	FRANCISCO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	PARA ESTE BIODIGESTOR NO SE EJECUTÓ EL TRABAJO DE EXCAVACIÓN, LA INSTALACIÓN LA REALIZÓ EL BENEFICIARIO.
LAS HIGUERAS	JESÚS POLANCO SÁNCHEZ	LA LOSA PRESENTA CUARTEADURAS Y PRESENTA TRANSMINACIÓN DE AGUA AL INTERIOR DEL BAÑO, EL BIODIGESTOR NO ESTÁ INSTALADO.

Además por no haber terminado la obra en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada mediante el oficio No. PLA-AP/0840/12 de fecha 25 de junio de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 27, 80 fracciones



IV, VI, VII, VIII, IX y X, 90, 91, 110, 111, 125, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 70, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII y 132 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Lic. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, José Luiz Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

- OP-12/14-007.- Por no haber realizado de manera permanente supervisión de la obra "Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de la Tetilla" realizada mediante el Programa SUMAR, lo que ocasionó que se presentaran deficiencias constructivas que se describen en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD	BENEFICIARIOS	STATUS
LA TETILLA	GUADALUPE SÁNCHEZ LARIOS Y NICANDRO SÁNCHEZ LARIOS	EL BIODIGESTOR LO INSTALÓ C/U DE LOS BENEFICIARIOS, PERO COMENTA QUE DESCONOCE DE QUÉ MANERA DEJAR LAS SALIDA DE AGUA Y LA SALIDA DE LODOS.

Y por no haber terminado la obra mediante el programa SUMAR en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 27, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII, IX y X, 90, 91, 110, 111, 125, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 70, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX,



XVI, XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII y 132 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Lic. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, José Luiz Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

OP-12/14-013.- Por no atender la Recomendación OP-11/14-002 promovida en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, debido a que no integró los expedientes unitarios de 9 obras, de las cuales corresponden 1 al Fondo III, 3 al Programa 3x1 para migrantes y 5 al Programa SUMAR, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento, vicios ocultos, estimaciones, bitácora, reportes fotográfico y de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción y finiquito. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción IV, 14, 15, 19 segundo párrafo fracciones I, VIII, IX y XIV, 21 fracción XI, XIV, 24, 25, 26, 27, 39, 46, 46 bis, 47, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 fracción VII 26, 80, 84, 87,86, 109 fracción VII inciso d), 79, 84, 86 y 87 fracción IX, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 122, 132, 116, 164, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 17, 18 fracciones II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42, 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85



fracciones I y II, 93, 98 100, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 fracciones II, V, VIII, XV, 13, 15, 18, 32 fracciones XII y XIV, 33 fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 fracción I incisos a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89, 94, 98, 101, 102 fracciones I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 fracción I de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 93 fracción III y IV, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Lic. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, José Luiz Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/14-005-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/14-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que para el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se apege estrictamente a lo establecido en la normatividad aplicable y evitar cobros indebidos. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipales, respectivamente.



- AF-12/14-013-02.- Por no haber presentado evidencia y no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/14-013, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a llevar un control adecuado de sus gastos en combustibles otorgados como apoyos, a través de bitácoras y/o controles que permitan los datos necesarios para la fácil identificación en cuanto al suministro, consumo y aprovechamiento del combustible, con la finalidad de justificar y transparentar la erogación. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipales, respectivamente.
- AF-12-14-031-02.- Por no haber presentado evidencia en concreto por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción AF-12/14-031, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, de realizar los registros contables correspondientes para dar de baja del patrimonio 91 bienes muebles, de los que se autorizó su baja mediante aprobación del H. Cabildo. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.



- AF-12/14-033-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción AF-12/14-033, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a integrar los expedientes individuales de los vehículos que no cuenten con él, así como anexar a cada uno la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a la C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal.
- AF-12/14-042-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción AF-12/14-042, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a efectuar circularizaciones correspondientes, a efecto de confirmar los adeudos con el D.I.F. Estatal y la Universidad Pedagógica Nacional y programar su pago de acuerdo a las posibilidades del municipio, o en su caso realizar los ajustes contables correspondientes. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.
- AF-12/14-047-02.- Por no haber atendido la acción número AF-12/14-047, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en



realizar las acciones necesarias a fin de recuperar el 50% del Crédito Fiscal a cargo del ex- Regidor Israel Ortiz Castro, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; se considera que causaron daño y perjuicio en contra de la hacienda pública municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.

- AF-12/14-049-01.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción AF-12/14-049, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a programar y efectuar los enteros relativos al Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas del Estado, así como lo correspondiente al Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.
- AF-12/14-051-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción AF-12/14-051, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a realizar la clasificación y registro del gasto de conformidad con el origen y aplicación del mismo, con la finalidad de que



los Estados Financieros presenten información confiable. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. LC.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.

- AF-12/14-055-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/14-055, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que sea presentado en tiempo y forma el Plan Operativo Anual. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico, respectivamente.
- AF-12/14-060-02.- Por no haber atendido la acción número AF-12/14-060, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar un tabulador de viáticos autorizado por el Ayuntamiento que le permita un adecuado control, en el que se establezcan las cuotas pernoctables y no pernoctables para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, así como establecer reglas de comprobación específicas aplicables al gasto, mismos que deberán estar debidamente comprobados y justificados. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior



del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profr. Anselmo Torres Alvarado, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Secretario, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.

- OP-12/14-011-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/14-011, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo previo a la ejecución de las obras, durante la etapa de planeación, programación y presupuestación verifique los precios vigentes en el mercado para que se elaboren los presupuestos con base en las necesidades reales de la obra y se utilicen los precios unitarios debidamente analizados y evitar realizar el pago de precios unitarios de conceptos superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal, José Luis Guzmán Guzmán, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Prof. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-12/14-017-02.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/14-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial



Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables en esta materia. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Esther Arellano Rodríguez Síndica Municipal y José Luis Guzmán Guzmán, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

- OP-12/14-018-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/14-018, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene y que el Director de Obras y Servicios Públicos analice y verifique el impacto ambiental que los escurrimientos de agua provenientes del rastro están causando al medio ambiente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Esther Arellano Rodríguez Síndica Municipal y José Luis Guzmán Guzmán Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/14-008-01.- Por erogaciones que presentan como comprobación documentación sin requisitos fiscales. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los



artículos 74 fracciones III, V, VII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/14-037-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción AF-12/14-037 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a la compra del Automóvil Honda Accord gris modelo 2000 a un precio mayor del establecido en la guía de precios nuevos y usados. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente.

Derivado de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/14-004-02, AF-12/14-010-02, AF-12/14-032-02, AF-12/14-034-02, AF-12/14-041-02, AF-12/14-043-02, AF-12/14-045-02, AF-12/14-048-02, AF-12/14-050-02, AF-12/14-052-02, AF-12/14-054-02, AF-12/14-056-02, AF-12/14-059-02, AF-12/14-061-02, PF-12/14-003-02, PF-12/14-006-02, PF-12/14-009-02, PF-12/14-011-02, PF-12/14-014-02, PF-12/14-017-02, PF-12/14-021-02, PF-12/14-024-02,



PF-12/14-026-02, PF-12/14-029-02, PF-12/14-032-02, PF-12/14-035-02, PF-12/14-038-02, PF-12/14-040-02, OP-12/14-012-02, OP-12/14-015-02, en virtud de que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitud de Intervención relacionada con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. Profr. Jorge Santos Valle García, Contralor Municipal.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-14-2012-41/2013 por la cantidad de \$94,288.08 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, funcionarios municipales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, relativo a lo siguiente:
- AF-12/14-007-01.- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las cuales no se presentó la evidencia documental que justifique y compruebe la aplicación de los recursos erogados por un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud a que se presenta escrito para Conciliación y Arbitraje mediante el cual se puede observar que existe una demanda laboral en contra del Municipio, sin embargo el nombre del actor que demanda no coincide con el observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, VIII y XII, 93 fracción



IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, funcionarios municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último.

- AF-12/14-017-01.- Por el pago en mayor cantidad efectuada a los sueldos y percepciones otorgadas al Presidente Municipal, Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, por un monto de \$20,101.18 (VEINTE MIL CIENTO UN PESOS 18/100 M.N.), según las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios tercero, sexto y séptimo del decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, y artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzman, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz y C. Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndica, funcionarios municipales, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y subsidiaria la última.



- AF-12/14-037-01.- Por la cantidad de \$26,550.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de sobrepago en la compra del Automóvil Honda Accord gris modelo 2000, con número de serie 3HGCG1652YG000236, mediante las pólizas de egresos no. E01016 de fechas 21 de abril y E01679 de 18 de junio, por importes de \$35,000.00 y \$40,000.00 respectivamente, ya que con base en la guía de precios nuevos y usados, del análisis mensual del mercado automotriz del mes de diciembre de 2012, el precio por un vehicular similar asciende a la cantidad de \$48,450.00; Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 93 fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.
- AF-12/14-057-01.- Por un importe de \$7,636.90 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), por haber realizado pago de cuotas al IMSS de los CC. Raúl Campos Robles y J. Santos Mena Flores, personas que no fueron ubicados en la nómina ni en la plantilla de personal, además de no haber demostrado que prestaron servicios para el municipio durante el ejercicio en revisión. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 93, fracciones IV y V, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y



Tesorero, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados.

4.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Trinidad García de la Cadena Zacatecas durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, derivado de la Acción a Promover PF-12/14-023, de acuerdo a lo siguiente:

- PF-12/14-023, Por \$790,870.37, relativos a los cheques números 2, 10, 45 y 51 expedidos de la cuenta de Fondo IV 2012, número 0809231775 de Banorte, S.A., por importes de \$590,870.37 y \$200,000.00, relativos al cheque número 776 expedido de la cuenta bancaria número 0157442599 de Banorte, S.A. de gasto corriente, a nombre del C. Juan Carlos Romero Muro con Registro Federal de Contribuyente número ROMJ7408246L6, en representación del proveedor Luis Ángel Velázquez Arteaga con Registro Federal de Contribuyente VEAL-860627SJ9, por concepto de pago de la compra-venta de una retroexcavadora marca Case modelo 590 Súper N año 2011, con doble tracción 4x4 cabina cerrada y extensión hidráulica, con número de serie JJGN59SN8BC546449, motor número 162831413-00, factura número 071 de fecha 29 de noviembre de 2011 expedida por el proveedor C. Luis Ángel Velázquez Arteaga por un importe de \$1'550,000.00; lo anterior, en virtud de que el pago de recursos por \$590,870.37 fueron depositados a la cuenta bancaria número 0624047692 con RFC: ROMJ-7408246L6 a nombre del C. Juan Carlos Romero Muro, con excepción del



cheque número 51 por \$140,871.37 que fue pagado en efectivo, según consta en estados de cuenta bancarios del municipio. Desconociéndose si el C. Juan Carlos Romero Muro hizo la transferencia de los recursos pagados por el municipio, por la cantidad de \$590,871.37, por la compra de la maquinaria a la cuenta fiscal del proveedor C. Luis Ángel Velázquez Arteaga, y si este último declaró ante el Fisco la percepción de los ingresos obtenidos por concepto de la venta en mención.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:



I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de

las Acciones a Promover AF-12/14-009, AF-12/14-020, AF-12/14-028, AF-12/14-035, AF-12/14-038, AF-12/14-040, AF-12/14-044, AF-12/14-053, AF-12/14-058, AF-12/14-063, PF-12/14-001, PF-12/14-004, PF-12/14-007, PF-12/14-012, PF-12/14-015, PF-12/14-018, PF-12/14-019, PF-12/14-022, PF-12/14-027, PF-12/14-030, PF-12/14-033, PF-12/14-036, OP-12/14-001, OP-12/14-004, OP-12/14-007 y OP-12/14-013, y las derivadas de Recomendación AF-12/14-005-02, AF-12/14-013-02, AF-12/14-031-02, AF-12/14-033-02, AF-12/14-042-02, AF-12/14-047-02, AF-12/14-049-02, AF-12/14-051-02, AF-12/14-055-02, AF-12/14-060-02, OP-12/14-011-02, OP-12/14-017-02 y OP-12/14-018-02, así mismo las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/14-004-02, AF-12/14-010-02, AF-12/14-032-02, AF-12/14-034-02, AF-12/14-041-02, AF-12/14-043-02, AF-12/14-045-02, AF-12/14-048-02, AF-12/14-050-02, AF-12/14-052-02, AF-12/14-054-02, AF-12/14-056-02, AF-12/14-059-02, AF-12/14-061-02, PF-12/14-003-02, PF-12/14-006-02, PF-12/14-009-02, PF-12/14-011-02, PF-12/14-014-02, PF-12/14-017-02, PF-12/14-021-02, PF-12/14-024-02, PF-12/14-026-02, PF-12/14-029-02, PF-12/14-032-02, PF-12/14-035-02, PF-12/14-038-02, PF-12/14-040-02, OP-12/14-012-02, OP-12/14-015-02 y las derivadas del Pliego de Observaciones AF-12/14-008-01 y AF-12/14-037-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Secretario, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contralores, funcionarios municipales y Regidores (as) del H. Ayuntamiento, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



- AF-12/14-009.- Por realizar erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por un importe de \$20,000.00, derivada de pasivos no registrados, cuenta de Inserciones y Publicaciones en Revistas Radio y Televisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/14-020.- Por no presentar evidencia de haber realizado un análisis de las cuentas bancarias que presentan saldos negativos, con las acciones y registros contables procedentes a fin de que el rubro de Bancos presente la situación real del municipio, desatendiendo la recomendación no. AF-11/14-004, correspondiente al ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2012.
- AF-12/14-028.- Por no haber solicitado la autorización de la H. Legislatura del Estado para la enajenación de Retroexcavadora por el importe de \$230,000.00, lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción



XXVIII, 50 fracción VII, 74 fracción VI, 78 fracción V, 96 fracción V, 154, 157 fracción II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal, Anselmo Torres Alvarado, Secretario de Gobierno Municipal, Hermilio Jáuregui Marín, Alicia Flores Guzmán, José Olaz Cabrales, Ernesto Castro Castañeda, Mariana Núñez Guzmán, Rosina Castañeda Vielmas, Alejandro Larios Mariscal, Erika Robles Romero, J. Guadalupe Rivas Monreal, y Miguel Olaz Guzmán, Regidores(as), respectivamente, así mismo al L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Tesorero Municipal.

- AF-12/14-035.- Por no presentar documento que avale la autorización del H. Ayuntamiento respecto del convenio en el que se realizó permuta de la camioneta Honda Pilot por una dotación e instalación de juegos para niños y pago en efectivo, así mismo por no contar con la autorización de la H. Legislatura para la enajenación del bien mueble citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XXVIII, 50 fracción VII, 74 fracciones II, III, V, VI, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 93 fracción IV, 96 fracción I, VI, 154, 155, 157 fracción II, 159, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y Profr. Anselmo Torres Alvarado, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.



- AF-12/14-038.- Por no exhibir la autorización del H. Ayuntamiento para la compra del vehículo Honda Accord gris modelo 2000, con número de serie 3HGCG1652YG000236, así como evidencia de las acciones realizadas para que cuente con los documentos legales que avalen que es propiedad del municipio; el municipio presentó un acuerdo de Cabildo para la compra de un vehículo austero, sin embargo no se detallaron las especificaciones del mismo. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y V, 154, 157 fracción II, 169, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez, Profr. Anselmo Torres Alvarado y L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Secretario de Gobierno y Tesorero, respectivamente.
- AF-12/14-040.- Por haber realizado el registro del pasivo con el proveedor 2102-01-0018 Enrique Castro Castro, por el importe de \$20,896.00, por concepto de “revisión de pasivos de 2012”, mediante póliza D00475 de fecha 31 de diciembre de 2012, en la que se señala la actualización de pasivos correspondientes al ejercicio, sin embargo no se presentó documento que compruebe y justifique la creación de mismo. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente.

- AF-12/14-044.- Por no haber realizado el registro del pasivo por concepto de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez por importe de \$657,248.71. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- AF-12/14-053.- Por no haber presentado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la cuenta pública municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal, Hermilio Jáuregui Marín, Alicia Flores Guzmán, José Olaez Cabrales, Ernesto Castro Castañeda, Mariana Núñez Guzmán, Rosina Castañeda Vielmas, Alejandro Larios Mariscal, Erika Robles Romero, J. Guadalupe Rivas Monreal, y Miguel Olaez Guzmán, Regidores(as) respectivamente, así como al L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Tesorero Municipal, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.



- AF-12/14-058.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) u otra institución de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, de base, contrato o eventuales. Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal, Hermilio Jáuregui Marín, Alicia Flores Guzmán, José Olaez Cabrales, Ernesto Castro Castañeda, Mariana Núñez Guzmán, Rosina Castañeda Vielmas, Alejandro Larios Mariscal, Erika Robles Romero, J. Guadalupe Rivas Monreal, y Miguel Olaez Guzmán, Regidores(as), respectivamente, así mismo al L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Tesorero Municipal, todos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/14-063.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Tesorero Municipal, y Profr. Jorge Santos Valle Gracia, Contralor Municipal, así como Alicia Flores Guzmán, Mariana Núñez Guzmán, Hermilo Jáuregui Marín, Ernesto Castro Castañeda, Rosina Castañeda Vielmas,



Alejandro Larios Mariscal, Erika Robles Romero, Miguel Olaez Guzmán, José Guadalupe Rivas Monreal, José Olaez Cabral, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento, respectivamente.

- PF-12/14-001.- Por realizar compra de papelería y material para impresión con recursos del Fondo III, en el rubro de Desarrollo Institucional y no presentar los vales de distribución de los consumibles, con el nombre, firma y puesto de la persona que entrega y de quien recibe, así como el departamento al que pertenece, que indique cantidad de material entregado en actividades propias del municipio; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 74 fracciones V y X, 93 fracción IV, 96, fracción I, 97, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Santos Valle García y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Tesorero, respectivamente.
- PF-12/14-004.- Por realizar aportación al Programa Escuela de Calidad por un importe de \$35,000.00 con recursos del Fondo III, destinados a la compra de una fotocopidora y no presentar Convenio del Municipio y la Dirección de la Escuela y de representantes de la Mesa Directiva que acuerde el destino de los recursos aportados al programa; la documentación presentada deriva del acuerdo entre la Secretaría de Educación y Cultura y el programa "Escuelas de Calidad", asimismo, por no haber presentado convenio con la Secretaría de Educación y Cultura y la institución beneficiada, que especifique las condiciones de



operación y resguardo del equipo y acuerdo para su incorporación al patrimonio de la Secretaría de Educación y Cultura que garantice la permanencia del bien en la escuela y que justifiquen la expedición del cheque relativo a la aportación municipal en favor del director de la escuela y no de los proveedores y/o contratistas, toda vez que el manejo de los recursos le corresponde a las tesorerías municipales, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta ; 49 fracción XVII, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y II, 97, 99, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/14-007.- Por realizar aportación al Programa Escuelas de Calidad por un importe de \$50,000.00, con recursos del Fondo III para la compra de seis proyectores y papelería, de los que no presentó convenio entre el municipio y la dirección de la Escuela Secundaria Francisco García Salinas y los representantes de la Mesa Directiva, en el que se acuerde el destino de los recursos aportados al programa; la documentación presentada deriva del acuerdo entre la Secretaría de Educación y Cultura y el programa "Escuelas de Calidad" asimismo, por no haber presentado convenio con la Secretaría de



Educación y Cultura y la institución beneficiada, que especifique las condiciones de operación y resguardo del equipo y acuerdo para su incorporación al patrimonio de la Secretaría de Educación y Cultura que garantice la permanencia del bien en la escuela y que justifiquen la expedición del cheque relativo a la aportación municipal en favor del director de la escuela y no de los proveedores y/o contratistas, toda vez que el manejo de los recursos le corresponde a las tesorerías municipales, además de la falta de supervisión al ejercicio y destino de los recursos erogados. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 49 fracción XVII, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y II, 97, 99, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/14-012.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la cuenta pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97 y 99 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz y Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/14-015.- Por haber expedido de la cuenta bancaria número 0809084195 Banorte, S.A. Fondo III 2012 los cheques números 11, 12, 15, 21, 26, 28, 31, 34 y 37 por un importe total de \$63,737.88, mismos que fueron depositados a cuentas bancarias con registro federal de contribuyentes distinto de los proveedores y/o contratistas, sin demostrar si realmente estos recibieron los pagos correspondientes y el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados, contraviniendo lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10 tercer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 86 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/14-018.- Por haber realizado erogaciones con recursos de Fondo IV, por mantenimiento y refacciones a camión recolector de basura, sin presentar bitácoras de mantenimiento a los vehículos en los que fueron instaladas entre otros 6 llantas tornel, teniendo los datos: el número de orden de compra y/o requisición, área que solicita, características de las llantas y del



vehículo en el que fueron instaladas, número de factura, proveedor, con nombre y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación y falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96, fracciones I y VI, 97, 99, 103, 105, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Santos Valle García y LC.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/14-019.- Con recursos del Fondo IV, dentro del Rubro de Adquisiciones se aprobó la compra de un terreno para pozo de agua potable en la Cabecera Municipal por un importe de \$200,000.00, adquiriéndose 2-00-00 hectáreas, por la cantidad de \$300,000.00, de lo cual no se presentó el contrato de compra-venta que justificara el precio real pagado del terreno para el Sistema Municipal de Agua Potable, ni tampoco se presentó la autorización del H. Ayuntamiento mediante acta de Cabildo en la que se apruebe específicamente el precio a pagar por la compra de los terrenos, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados, adquirido a los CC. Teódulo Guzmán Ramírez y Rafael Núñez Larios. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, X, XI y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 103, 105, 167, 179, 182, 184



y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Santos Valle García y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Tesorero Municipal, todos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/14-022.- Con recursos del Fondo IV, dentro del Rubro de Obligaciones Financieras, se realizó pago total de adeudo por la adquisición de una máquina retroexcavadora marca Case 4x4 cabina cerrada y extensión hidráulica en cinco cheques al proveedor C. Juan Carlos Romero Muro por un importe de \$790,871.37, el municipio presentó copia de la factura número 071 de fecha 29 de noviembre de 2011 expedida por el proveedor C. Luis Ángel Velázquez Arteaga con Registro Federal de Contribuyente VEAL860627SJ9, por un importe de \$1'550,000.00, que ampara la compra-venta de una retroexcavadora, sin embargo no presentó el Poder Notarial para actos de administración y/o dominio, que acreditara que el C. Juan Carlos Romero Muro pueda representar legalmente al proveedor C. Luis Ángel Velázquez Arteaga en la operación de compra-venta de la retroexcavadora, asimismo, al no presentar documentos que demostraran que este último, era el propietario del bien y se dedica a la compra venta de maquinaria pesada, así como fianza que garantizara la funcionalidad del equipo, además de no haber establecido un plazo de garantía para la misma y por no haber presentado documentos que demostraran que el C. Juan Carlos Romero Muro, le realizó el pago al C. Luis Ángel Velázquez Arteaga por la cantidad de \$590,871.37, expedidos de la cuenta bancaria de



Fondo IV 2012 número 0809231775 de Banorte así como de la cantidad de \$200,000.00, expedidos de la cuenta bancaria número 0157442599 Banorte, S.A. de gasto corriente, recursos que fueron pagados por el municipio por la compra de la retroexcavadora. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, X, XII, 97, 99, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 28, 30, 31, 36, 37, 39 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con los Bienes Muebles para el Estado de Zacatecas, y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Santos Valle García y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Tesorero Municipal, así como a los CC. Juan Carlos Romero Muro, beneficiario de los cheques expedidos por concepto de pago de la compra-venta de la retroexcavadora y al C. Luis Ángel Velázquez Arteaga, proveedor que facturó al municipio la venta de la maquinaria.

- PF-12/14-027.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la cuenta pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMÚN 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 74 fracciones III y V, 93 fracciones IV, 96 fracción I, 97 y 99 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz y Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/14-030.- Por haber expedido de la cuenta bancaria número 0809231775 Banorte, S.A. Fondo IV 2012, los cheques números 1 y 5 por un importe total de \$200,000.00, que fueron depositados a cuentas bancarias con el registro federal de contribuyente distinto de los proveedores, contratistas y/o beneficiarios de los cheques, sin demostrar si realmente estos recibieron los pagos correspondientes, no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10 tercer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.
- PF-12/14-033, PF-12/14-036.- Por no establecer procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran la ejecución y aprobación de las obras y acciones, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa "SUMAR-FISE" dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados, al presentarse un subejercicio, además de la falta de supervisión y vigilancia al



ejercicio y destino de los recursos erogados. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 103, 105, 167, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán y Profr. Jorge Santos Valle García por quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, todos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/14-001.- Por no haber realizado de manera permanente supervisión de la obra "Construcción de baños con biodigestor en la comunidad del Barranco, El Barranco" realizada mediante el programa SUMAR lo que ocasionó que se presentaran deficiencias constructivas que se describen en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD	BENEFICIARIO	STATUS
EL BARRANCO	EUFRACIO TOVAR ORTÍZ	PRESENTA HUMEDAD EN EL TECHO, PROVOCANDO GOTERAS
EL BARRANCO	OSCAR ORTÍZ BALDERRAMA	FALTA EL TINACO Y LA INSTALACIÓN DEL BIODIGESTOR
EL BARRANCO	MA CONCEPCIÓN DELGADO GAYTAN	FALTA LA INSTALACIÓN DEL BIODIGESTOR, EL DRENAJE ESTÁ CONECTADO A UNA FOSA SÉPTICA DEL VECINO Y LA PENDIENTE DEL PISO FIRME ESTA TOTALMENTE AL CONTRARIO DE LA COLADERA PROVOCANDO INUNDAMIENTO EN EL BAÑO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNIDAD	BENEFICIARIO	STATUS
EL BARRANCO	ISIDRO TOVAR ORTÍZ	EL BENEFICIARIO INSTALÓ EL BIODIGESTOR, PERO COMENTAN QUE DESCONOCEN DE QUÉ MANERA DEJAR LAS SALIDA DE AGUA Y LA SALIDA DE LODOS.
EL BARRANCO	RAFAEL CIDA ROBLES	LA INSTALACIÓN DEL BIODIGESTOR LA REALIZÓ EL SEÑOR EUFRACIO TOVAR.

Y por no haber terminado la obra en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada mediante el oficio No. PLA-AP/0838/12 de fecha 25 de junio de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 27, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII, IX y X, 90, 91, 110, 111, 125, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 70, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII y 132 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Lic. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, José Luiz Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

- OP-12/14-004.- Por no haber realizado de manera permanente supervisión de la obra "Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de Las Higueras" realizada mediante el programa SUMAR lo que ocasionó que se presentaran deficiencias constructivas que se describen en el cuadro siguiente:



COMUNIDAD	BENEFICIARIO	STATUS
LAS HIGUERAS	JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	FALTA CONECTAR EL DRENAJE AL TANQUE BIODIGESTOR Y DEJAR INSTALADA CORRECTAMENTE LA SALIDA DEL AGUA TRATADA.
LAS HIGUERAS	DAMIÁN GARCÍA BAUTISTA	EL BENEFICIARIO EJECUTÓ LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN E INSTALACIÓN DEL TANQUE
LAS HIGUERAS	J. CONCEPCIÓN MURO FLORES	EL BENEFICIARIO EJECUTÓ LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN E INSTALACIÓN DEL TANQUE, FALTA LA CORRECTA INSTALACIÓN DE LA SALIDA DEL AGUA TRATADA
LAS HIGUERAS	OMAR MARTÍNEZ	FALTA LA CORRECTA INSTALACIÓN PARA LA SALIDA DEL AGUA TRATADA
LAS HIGUERAS	FRANCISCO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	PARA ESTE BIODIGESTOR NO SE EJECUTÓ EL TRABAJO DE EXCAVACIÓN, LA INSTALACIÓN LA REALIZÓ EL BENEFICIARIO.
LAS HIGUERAS	JESÚS POLANCO SÁNCHEZ	LA LOSA PRESENTA CUARTEADURAS Y PRESENTA TRANSMINACIÓN DE AGUA AL INTERIOR DEL BAÑO, EL BIODIGESTOR NO ESTÁ INSTALADO.

Además por no haber terminado la obra en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada mediante el oficio No. PLA-AP/0840/12 de fecha 25 de junio de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 27, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII, IX y X, 90, 91, 110, 111, 125, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 70, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII y 132 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Lic. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, José Luiz Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

- OP-12/14-007.- Por no haber realizado de manera permanente supervisión de la obra "Construcción de



baños con biodigestor en la comunidad de la Tetilla" realizada mediante el Programa SUMAR, lo que ocasionó que se presentaran deficiencias constructivas por haber instalado ambos los beneficiarios Guadalupe y Nicandro Sánchez Larios, comentando que desconocen de que manera deberían de dejar las salidas de gua y de lodos y por no haber terminado la obra mediante el programa SUMAR en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 27, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII, IX y X, 90, 91, 110, 111, 125, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 70, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII y 132 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Lic. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, José Luiz Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

OP-12/14-013.- Por no atender la Recomendación OP-11/14-002 promovida en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, debido a que no integró los expedientes unitarios de 9 obras, de las cuales corresponden 1 al Fondo III, 3 al Programa 3x1 para migrantes y 5 al Programa SUMAR, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, estudios de la obra, permisos de la



obra, impacto ambiental, uso de suelo, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento, vicios ocultos, estimaciones, bitácora, reportes fotográfico y de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción y finiquito. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción IV, 14, 15, 19 segundo párrafo fracciones I, VIII, IX y XIV, 21 fracción XI, XIV, 24, 25, 26, 27, 39, 46, 46 bis, 47, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 fracción VII 26, 80, 84, 87,86, 109 fracción VII inciso d), 79, 84, 86 y 87 fracción IX, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 122, 132, 116, 164, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 17, 18 fracciones II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42, 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 fracciones I y II, 93, 98 100, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 fracciones II, V, VIII, XV, 13, 15, 18, 32 fracciones XII y XIV, 33 fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 fracción I incisos a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89, 94, 98, 101, 102 fracciones I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 fracción I de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 93 fracción III y IV, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Lic. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, José Luiz Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

Derivadas de Recomendación:



- AF-12/14-005-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/14-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que para el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se apegue estrictamente a lo establecido en la normatividad aplicable y evitar cobros indebidos. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipales, respectivamente.
- AF-12/14-013-02.- Por no haber presentado evidencia y no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/14-013, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a llevar un control adecuado de sus gastos en combustibles otorgados como apoyos, a través de bitácoras y/o controles que permitan los datos necesarios para la fácil identificación en cuanto al suministro, consumo y aprovechamiento del combustible, con la finalidad de justificar y transparentar la erogación. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipales, respectivamente.



- AF-12-14-031-02.- Por no haber presentado evidencia en concreto por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción AF-12/14-031, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, de realizar los registros contables correspondientes para dar de baja del patrimonio 91 bienes muebles, de los que se autorizó su baja mediante aprobación del H. Cabildo. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.
- AF-12/14-033-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción AF-12/14-033, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a integrar los expedientes individuales de los vehículos que no cuenten con él, así como anexar a cada uno la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a la C. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal.
- AF-12/14-042-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción AF-12/14-042, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a efectuar circularizaciones correspondientes, a efecto de



confirmar los adeudos con el D.I.F. Estatal y la Universidad Pedagógica Nacional y programar su pago de acuerdo a las posibilidades del municipio, o en su caso realizar los ajustes contables correspondientes. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.

- AF-12/14-047-02.- Por no haber atendido la acción número AF-12/14-047, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar las acciones necesarias a fin de recuperar el 50% del Crédito Fiscal a cargo del ex- Regidor Israel Ortiz Castro, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; se considera que causaron daño y perjuicio en contra de la hacienda pública municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.
- AF-12/14-049-01.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción AF-12/14-049, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a programar y efectuar los enteros relativos al Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas del Estado, así como lo correspondiente al



Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.

- AF-12/14-051-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción AF-12/14-051, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a realizar la clasificación y registro del gasto de conformidad con el origen y aplicación del mismo, con la finalidad de que los Estados Financieros presenten información confiable. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. LC.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.
- AF-12/14-055-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/14-055, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que sea presentado en tiempo y forma el Plan Operativo Anual. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic.



Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico, respectivamente.

- AF-12/14-060-02.- Por no haber atendido la acción número AF-12/14-060, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar un tabulador de viáticos autorizado por el Ayuntamiento que le permita un adecuado control, en el que se establezcan las cuotas pernfectables y no pernfectables para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, así como establecer reglas de comprobación específicas aplicables al gasto, mismos que deberán estar debidamente comprobados y justificados. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profr. Anselmo Torres Alvarado, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Secretario, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.
- OP-12/14-011-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/14-011, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo previo a la ejecución de las obras, durante la etapa de planeación, programación y presupuestación verifique los precios vigentes en el mercado para que se elaboren los presupuestos con base en las necesidades reales de la obra y se utilicen los precios unitarios debidamente analizados y evitar realizar el pago de precios unitarios de conceptos superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior en desapego a los



artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Esther Arellano Rodríguez, Síndica Municipal, José Luis Guzmán Guzmán, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Prof. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/14-017-02.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/14-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables en esta materia. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Esther Arellano Rodríguez Síndica Municipal y José Luis Guzmán Guzmán, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.
- OP-12/14-018-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/14-018, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene y que el Director de Obras y Servicios Públicos analice y verifique el impacto ambiental que los



escurrimientos de agua provenientes del rastro están causando al medio ambiente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Esther Arellano Rodríguez Síndica Municipal y José Luis Guzmán Guzmán Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/14-008-01.- Por erogaciones que presentan como comprobación documentación sin requisitos fiscales. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/14-037-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción AF-12/14-037 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a la compra del Automóvil Honda Accord gris modelo 2000 a un precio mayor del establecido en la guía de precios nuevos y usados. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5°



de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente.

Derivado de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/14-004-02, AF-12/14-010-02, AF-12/14-032-02, AF-12/14-034-02, AF-12/14-041-02, AF-12/14-043-02, AF-12/14-045-02, AF-12/14-048-02, AF-12/14-050-02, AF-12/14-052-02, AF-12/14-054-02, AF-12/14-056-02, AF-12/14-059-02, AF-12/14-061-02, PF-12/14-003-02, PF-12/14-006-02, PF-12/14-009-02, PF-12/14-011-02, PF-12/14-014-02, PF-12/14-017-02, PF-12/14-021-02, PF-12/14-024-02, PF-12/14-026-02, PF-12/14-029-02, PF-12/14-032-02, PF-12/14-035-02, PF-12/14-038-02, PF-12/14-040-02, OP-12/14-012-02, OP-12/14-015-02, en virtud de que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitud de Intervención relacionada con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. Profr. Jorge Santos Valle García, Contralor Municipal.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos Definitivos de responsabilidad por la cantidad de \$94,288.08 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) por la no



solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-14-2012-41/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, funcionarios municipales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/14-007-01.- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las cuales no se presentó la evidencia documental que justifique y compruebe la aplicación de los recursos erogados por un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud a que se presenta escrito para Conciliación y Arbitraje mediante el cual se puede observar que existe una demanda laboral en contra del Municipio, sin embargo el nombre del actor que demanda no coincide con el observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, VIII y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, funcionarios municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último.
- AF-12/14-017-01.- Por el pago en mayor cantidad efectuada a los sueldos y percepciones otorgadas al Presidente Municipal, Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, por un monto de \$20,101.18 (VEINTE MIL CIENTO UN PESOS 18/100 M.N.), según las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96



fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios tercero, sexto y séptimo del decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, y artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzman, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz y C. Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndica, funcionarios municipales, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y subsidiaria la última.

- AF-12/14-037-01.- Por la cantidad de \$26,550.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de sobrepago pagado en la compra del Automóvil Honda Accord gris modelo 2000, con número de serie 3HGCG1652YG000236, mediante las pólizas de egresos no. E01016 de fechas 21 de abril y E01679 de 18 de junio, por importes de \$35,000.00 y \$40,000.00 respectivamente, ya que con base en la guía de precios nuevos y usados, del análisis mensual del mercado automotriz del mes de diciembre de 2012, el precio por un vehicular similar asciende a la cantidad de \$48,450.00; Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 93 fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.



- AF-12/14-057-01.- Por un importe de \$7,636.90 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), por haber realizado pago de cuotas al IMSS de los CC. Raúl Campos Robles y J. Santos Mena Flores, personas que no fueron ubicados en la nómina ni en la plantilla de personal, además de no haber demostrado que prestaron servicios para el municipio durante el ejercicio en revisión. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 93, fracciones IV y V, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados.

III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria los aspectos observados al municipio de Trinidad García de la Cadena Zacatecas durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, derivado de la Acción a Promover PF-12/14-023, de acuerdo a lo siguiente:

- PF-12/14-023, Por \$790,870.37, relativos a cheques números 2, 10, 45 y 51 expedidos de la cuenta de Fondo IV 2012, número 0809231775 de Banorte, S.A., por importes de \$590,870.37 y \$200,000.00, relativos al cheque número 776 expedido de la cuenta bancaria número 0157442599 de Banorte, S.A. de gasto



corriente, a nombre del C. Juan Carlos Romero Muro con Registro Federal de Contribuyente número ROMJ7408246L6, en representación del proveedor Luis Ángel Velázquez Arteaga con Registro Federal de Contribuyente VEAL-860627SJ9, por concepto de pago de la compra-venta de una retroexcavadora marca Case modelo 590 Súper N año 2011, con doble tracción 4x4 cabina cerrada y extensión hidráulica, con número de serie JJGN59SN8BC546449, motor número 162831413-00, factura número 071 de fecha 29 de noviembre de 2011 expedida por el proveedor C. Luis Ángel Velázquez Arteaga por un importe de \$1'550,000.00; lo anterior, en virtud de que el pago de recursos por \$590,870.37 fueron depositados a la cuenta bancaria número 0624047692 con RFC: ROMJ-7408246L6 a nombre del C. Juan Carlos Romero Muro, con excepción del cheque número 51 por \$140,871.37 que fue pagado en efectivo, según consta en estados de cuenta bancarios del municipio, desconociéndose si el C. Juan Carlos Romero Muro hizo la transferencia de los recursos pagados por el municipio, por la cantidad de \$590,871.37, por la compra de la maquinaria a la cuenta fiscal del proveedor C. Luis Ángel Velázquez Arteaga, y si este último declaró ante el Fisco la percepción de los ingresos obtenidos por concepto de la venta en mención.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PRESIDENTA


DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ  **DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS** 


H. LEGISLATURA DEL ESTADO